



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000'02



CONSTITUCION DE COMPANIA DE
MATERIALES DE CONSTRUCCION
CONSTRUCOMSA S.A.-
CUANTIA:S/.6'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día treinta de Agosto de mil novecientos
noventa y tres, ante mí ABOGADO FRANCISCO
X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL
CANTON, comparecen: los señores JAIME ANIBAL
ROBALINO SANCHEZ quien declara ser
ecuatoriano, casado, comerciante; JUAN EFRAIN
ROBALINO SANCHEZ quien declara ser ecuatoriano,
soltero, Ingeniero Agronomo; LAUREANO SERAFIN
ROBALINO SANCHEZ quien declara ser ecuatoriano,
soltero, Militar; WILSON FERNANDO MEDINA
ROBALINO quien declara ser ecuatoriano,
soltero, estudiante; HUMBERTO NEPTALI ROBALINO
SANCHEZ quien declara ser ecuatoriano, casado,
agricultor; MARCELO NEPTALI MEDINA ROBALINO
quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fé, los mismos que vienen a
celebrar esta escritura de CONSTITUCION DE
COMPANIA, sobre cuyo objeto y resultados
están bien instruidos y a la que proceden
de una manera libre y espontánea, para su

H

otorgamiento me presentan la minuta que dice
1 así:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el
2 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
3 una por la cual conste la Constitución de
4 una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor
5 de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS
6 QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración
7 de este contrato y manifiestan su expresa
8 voluntad de constituir la Compañía Anónima
9 que se denominará COMPAÑIA DE MATERIALES DE
10 CONSTRUCCION CONSTRUCOMSA S.A.; todos por sus
11 propios derechos, los señores: JAIME ANIBAL
12 ROBALINO SANCHEZ, comerciante, de estado civil
13 casado, domiciliado en esta ciudad de
14 Guayaquil; Ingeniero Agronomo JUAN EFRAIN
15 ROBALINO SANCHEZ, de estado civil soltero,
16 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;
17 LAUREANO SERAFIN ROBALINO SANCHEZ, militar, de
18 estado civil soltero, domiciliado en esta
19 ciudad de Guayaquil; WILSON FERNANDO MEDINA
20 ROBALINO, de estado civil soltero, domiciliado
21 en esta ciudad de Guayaquil; HUMBERTO
22 NEPTALI ROBALINO SANCHEZ, de estado civil
23 casado, domiciliado en esta ciudad de
24 Guayaquil; y, MARCELO NEPTALI MEDINA ROBALINO,
25 de estado civil soltero, domiciliado en esta
26 ciudad de Guayaquil; todos de nacionalidad
27 ecuatoriana.- SEGUNDA: La compañía que se

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000 03

I

constituye mediante este contrato se registrá
1 por las disposiciones de la ley de
2 Compañías, las normas del derecho positivo y
3 por los estatutos sociales que se incertan a
4 continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
5 ANONIMA DENOMINADA: COMPAÑIA DE MATERIALES DE
6 CONSTRUCCION CONSTRUCOMSA S.A. .- CAPITULO
7 PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
8 DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: Se constituye en
9 esta ciudad de Guayaquil, la Compañía que se
10 denominará COMPAÑIA DE MATERIALES DE
11 CONSTRUCCION "CONSTRUCOMSA" S.A., la misma
12 que se registrá por las leyes del Ecuador,
13 los presentes estatutos y los reglamentos que
14 se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La
15 Compañía se dedicará a la importación,
16 exportación, distribución, comercialización o
17 compra-venta de: Materiales y acabados de
18 construcción; artículos de ferretería en
19 general; materiales y productos sintéticos;
20 electrodomésticos, moviliarios, artesanías,
21 decoración y adornos; equipos, aparatos y
22 artículos de comunicación e informática;
23 automotores, motores en general, sus partes y
24 accesorios. La Compañía también se dedicará
25 a la fabricación y/o construcción de
26 estructuras y productos metalmecánicos. Para
27 cumplir con todo su objeto social podrá
28

I

ejecutar actos y contratos permitidos por las
1 leyes ecuatorianas y que tengan relación con
2 el mismo. ARTICULO TERCERO: PLAZO: El plazo
3 por el cual se constituye la sociedad es de
4 CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de
5 la fecha de inscripción de esta Escritura en
6 el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO:
7 DOMICILIO: El domicilio principal de la
8 Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá
9 establecerse sucursales o agencias en
10 cualquier lugar de la República del Ecuador
11 o en el exterior. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL
12 ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: El
13 capital social de la Compañía es de SEIS
14 MILLONES DE SUCRES, dividido en SEISCIENTAS
15 ACCIONES ordinarias y nominativas de DIEZ MIL
16 SUCRES CADA UNA que podrá ser aumentado por
17 resolución de la Junta General de
18 Accionistas. ARTICULO SEXTO: Las acciones
19 estarán numeradas del cero cero uno al
20 seiscientos, y serán firmadas por el
21 Presidente y Gerente General de la Compañía.
22 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado
23 provisional se extraviare o se destruyere,
24 la Compañía podrá anular el título, previa
25 publicación efectuada por la Compañía por
26 tres días consecutivos, en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el
28

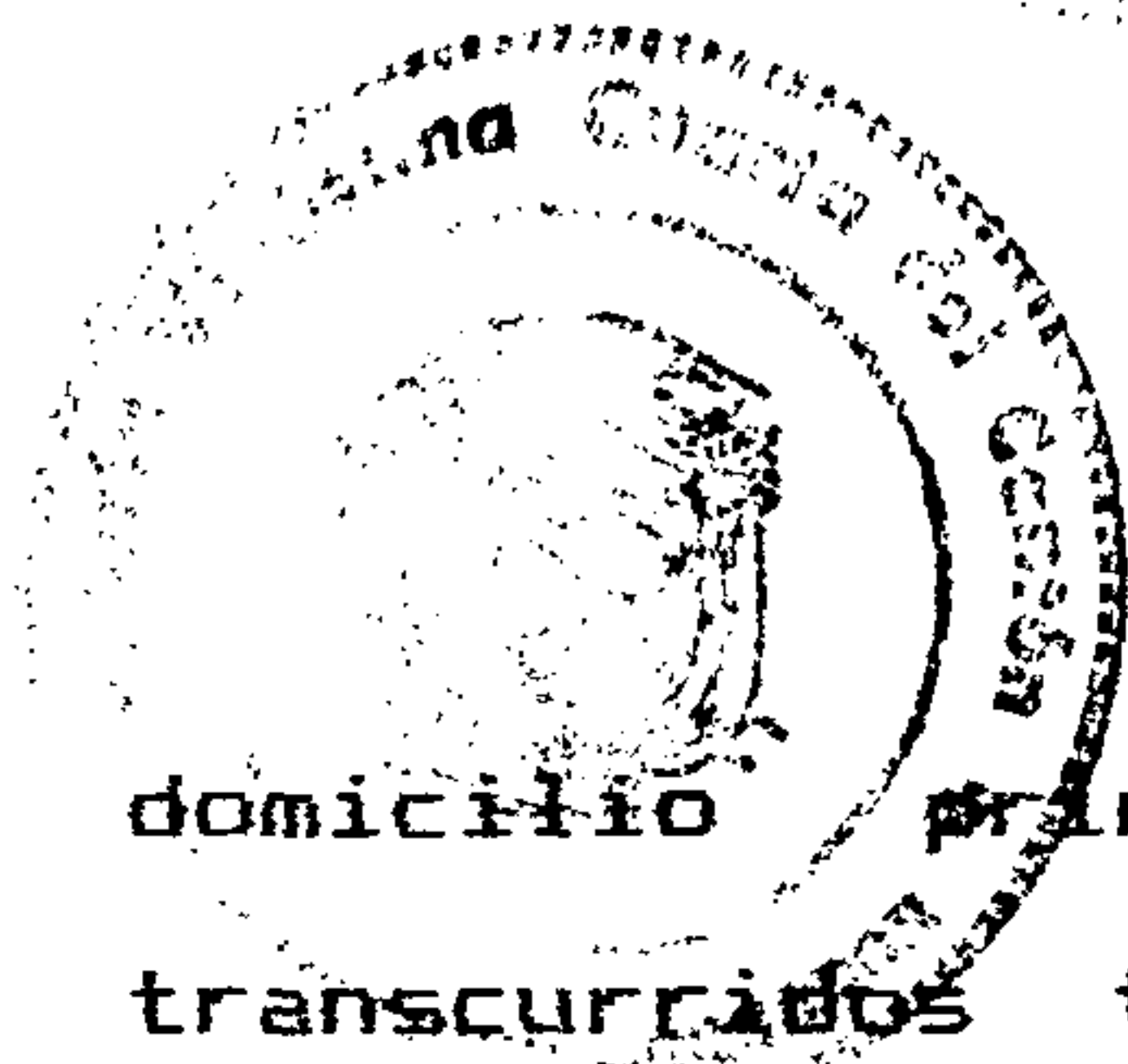
NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000004



1 domicilio principal de la misma.- Una vez
2 transcurridos treinta días a partir de la
3 fecha de la última publicación se procederá
4 a la anulación del título, debiéndose
5 conferir uno nuevo al accionista; la
6 anulación extinguirá todos los derechos al
7 título o certificado anulado.- ARTICULO
8 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
9 derecho a voto en proporción a su valor
10 pagado; en consecuencia, en las Juntas
11 Generales, cada acción liberada da derecho a
12 un voto.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
13 anotarán en el Libro de Acciones y
14 Accionistas, donde se registrarán también los
15 traspasos de dominio o pignoración de las
16 mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no
17 emitirá los títulos definitivos de las
18 acciones mientras éstas no estén totalmente
19 pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a
20 los accionistas certificados provisionales
21 y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En
22 la suscripción de nuevas acciones por aumento
23 de capital se preferirá a los accionistas
24 existentes en proporción a sus acciones.-
25 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá,
26 según los casos y atendiendo a la naturaleza
27 de la aportación no efectuada, proceder de
28 conformidad con lo dispuesto en el artículo

#

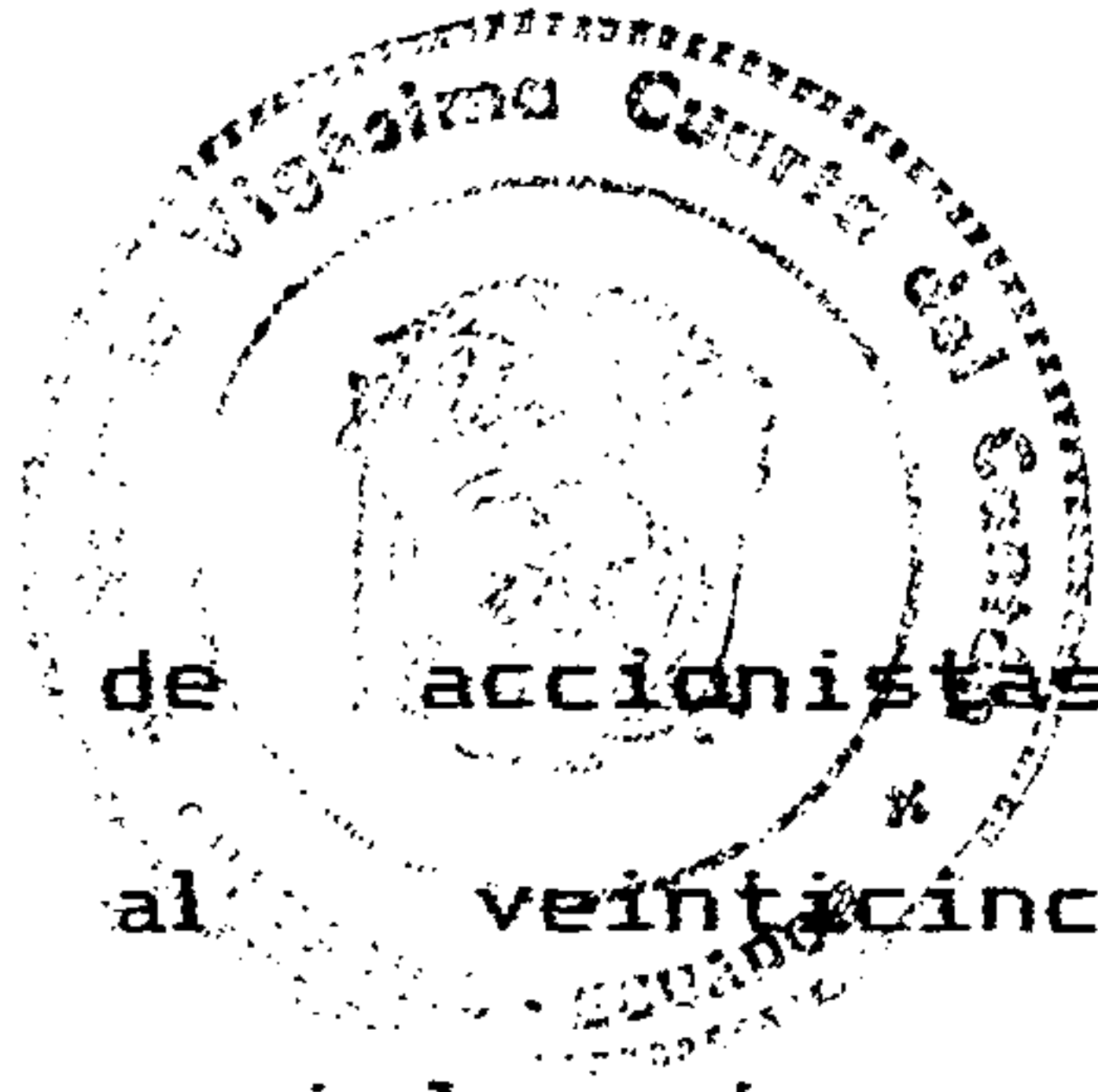
1 doscientos treinta y dos de la Ley de
2 Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y
3 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
4 ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gobierno de la
5 Compañía corresponde a la Junta General que
6 constituye su órgano supremo; la administración
7 de la Compañía se ejecutará a través del
8 Presidente y del Gerente General de acuerdo
9 a los términos que se indican en los
10 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
11 La Junta General la componen los accionistas
12 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO
13 DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
14 ordinariamente una vez al año dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la Compañía, previa
17 convocatoria efectuada por el Presidente o el
18 Gerente a los accionistas, por la
19 prensa en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la
21 sociedad, con ocho días de anticipación, por
22 lo menos, al fijado para la reunión. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día,
24 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
25 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
26 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
27 la convocatoria del Presidente o del Gerente,
28 por su iniciativa o a pedido de un número



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000.05



de accionistas que represente, por lo menos,
al veinticinco por ciento del capital
social. Las convocatorias deberán ser hechas
en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir
quórum en una Junta General, se requiere, si
se trata de primera convocatoria, la
concurriencia de un número de accionistas que
represente, por lo menos, la mitad del capital
pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
setenta y nueve de la Ley de Compañías, la
misma que tendrá la advertencia de que habrá
quórum con el número de accionistas que
concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas
Generales por medio de representantes
acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO
DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
Ordinarias, luego de verificarse el quórum se
dará lectura y discusión de los informes del
administrador y comisario, luego se conocerá
y aprobará el Balance General y el Estado
de Pérdidas y Ganancias, y se discutirá sobre
el reparto de utilidades líquidas, constitución
de reservas, proposiciones de los accionistas
y, por último, se efectuarán las elecciones si
es que corresponde hacerlas en ese período,

4
según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-

1 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
2 actuará de Secretario el Gerente General,
3 pudiendo nombrarse si fuere necesario un
4 Director o secretario ad-hoc.- ARTICULO

5 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales
6 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
7 asuntos que específicamente se hayan
8 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO

9 VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
10 resoluciones de la Junta General se tomarán
11 por simple mayoría de votos en relación al
12 capital pagado concurrente a la reunión,
13 salvo aquellos casos en que la Ley o estos
14 estatutos exigieren una mayor proporción. Las
15 resoluciones de la Junta General son
16 obligatorias para todos los accionistas.-

17 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la
18 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
19 concede un receso para que el Gerente
20 General, como secretario redacte un acta,
21 resumen de las resoluciones o acuerdos
22 tomados con el objeto de que dicha acta-
23 resumen pueda ser aprobada por la Junta
24 General, tales acuerdos o resoluciones
25 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las
26 actas de Junta General serán firmadas por el
27 Presidente y el Gerente General-Secretario, o
28

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000.06

por quienes hayan hecho sus veces en la
1 reunión y se elaborarán de conformidad con
2 el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
3 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán
4 realizarse sin convocatoria previa, si se
5 hallare presente la totalidad del capital
6 social pagado, de acuerdo a lo que dispone
7 el artículo doscientos ochenta de la Ley de
8 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para
9 que la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la Compañía, la reactivación de
13 la Compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación y, en general, cualquier
15 modificación de los estatutos, habrá de
16 concurrir a ella la mitad del capital
17 pagado, en segunda convocatoria bastará la
18 representación de la tercera parte del
19 capital pagado.- Si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere el quórum requerido,
21 se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de
23 sesenta días contados a partir de la fecha
24 fijada para la primera reunión, ni modificar
25 el objeto de esta.- La Junta General así
26 convocada se constituirá con el número de
27 accionistas presentes para resolver uno o más

I

de los puntos antes mencionados, debiendo
1 expresarse estos particulares, en la
2 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO
3 SEXTO.- Atribuciones de la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
5 Presidente y al Gerente General de la
6 Compañía, quienes durarán cinco años en el
7 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
9 más comisarios, quienes durarán dos años en
10 sus funciones; c) Aprobar los estados
11 financieros, los que deberán ser presentados
12 con el informe del comisario, en la forma
13 establecida en el artículo trescientos
14 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
15 Resolver acerca de la distribución de los
16 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
17 disminución del capital social de la
18 Compañía; f) Autorizar la transferencia,
19 enajenación o gravámen de cualquier título de
20 los bienes inmuebles de propiedad de la
21 Compañía; g) Acordar la disolución o
22 liquidación de la Compañía antes del plazo
23 señalado o del prorrogado, en su caso, de
24 conformidad con la Ley; h) Elegir al
25 liquidador de la Sociedad, Principal y
26 Suplente; i) Conocer los asuntos que se
27 someterán a su consideración de conformidad
28

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

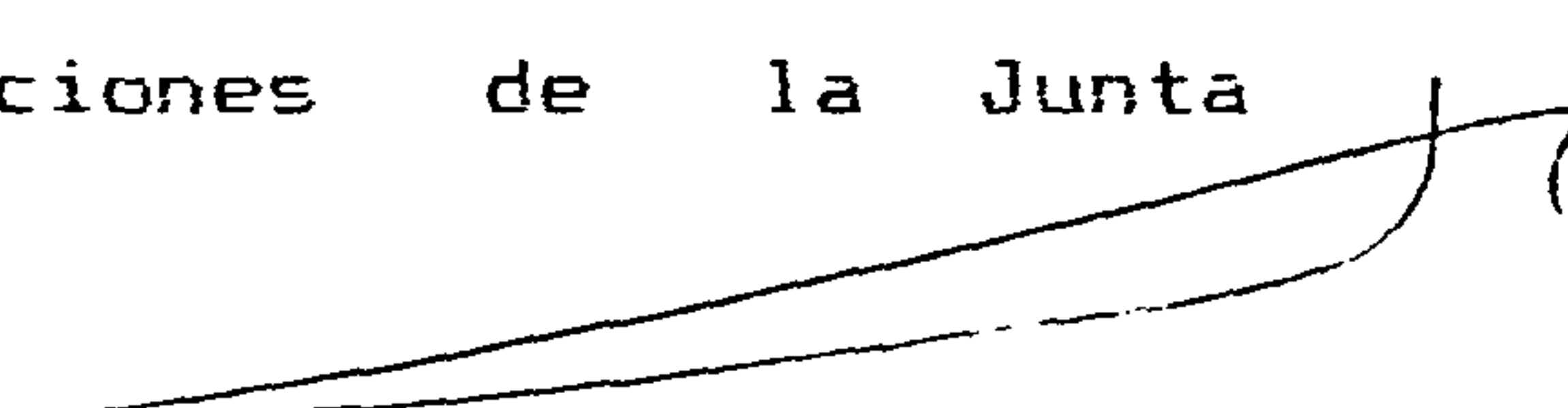


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000 07 

con los presentes estatutos; y, j) Resolver
acerca de los asuntos que le corresponde por
la Ley, por los presentes estatutos o
reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO
SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.**-Son atribuciones
y deberes del Gerente General: a) Ejercer
individualmente la representación legal,
judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
Administrar con poder amplio, general y
suficiente los establecimientos, empresas,
instalaciones y negocios, de la Compañía,
ejecutando a nombre de ella toda clase de
actos y contratos sin más limitaciones que
las señaladas en los estatutos; c) Dictar
el presupuesto de ingresos y gastos; d)
Manejar los fondos de la sociedad bajo su
responsabilidad, abrir, manejar cuentas
corrientes y efectuar toda clase de
operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
e) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en
general, todo documento civil o comercial que
obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
trabajadores, previa las formalidades de Ley,
constituir mandatarios generales y especiales,
previa la autorización de la Junta General,
en el primer caso, dirigir las labores del
personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
hacer cumplir las resoluciones de la Junta



H

General de Accionistas; ~~de~~ ~~Vigentes~~ la
1 contabilidad, archivo y ~~correspo~~ ~~de~~ la
2 sociedad y velar por una ~~buena~~ ~~de~~ sus
3 dependencias; i) Presentar ~~un~~ ~~Informe~~ ~~anual~~
4 a la Junta General Ordinaria ~~con~~ ~~los~~
5 los estados financieros ~~de~~ ~~la~~ ~~empresa~~ ~~de~~
6 reparto de utilidades; ~~y~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~demás~~
7 atribuciones que le confieren ~~los~~ ~~estatutos~~. En
8 los casos de falta, ausencia ~~y~~ ~~de~~ ~~incapacidad~~
9 para actuar del Gerente ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~ será
10 reemplazado por el Presidente ~~que~~ ~~tiene~~ ~~las~~ ~~mismas~~ ~~facultades~~
11 las mismas facultades que ~~se~~ ~~le~~ ~~confieren~~.-
12 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ~~DEL PRESIDENTE~~.- El
13 Presidente de la Compañía ~~tiene~~ ~~los~~
14 siguientes deberes y ~~atribuciones~~ a)
15 Suscribir conjuntamente con ~~el~~ ~~Gerente~~ ~~General~~
16 los títulos de acciones de ~~la~~ ~~Compañía~~; b)
17 Convocar a Junta General ~~de~~ ~~los~~ ~~accionistas~~; c)
18 Cumplir y hacer cumplir ~~las~~ ~~resoluciones~~ de
19 la Junta General; y, ~~de~~ ~~las~~ ~~demás~~
20 atribuciones y deberes que ~~le~~ ~~confieren~~ el
21 Gerente General de la Compañía ~~y~~ ~~la~~ ~~Junta~~
22 General de la misma. ~~El~~ ~~Presidente~~ no
23 ejercerá la representación ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~ ni
24 extrajudicial de la sociedad ~~ni~~ ~~judicialmente~~
25 en los casos en que ~~se~~ ~~requiera~~ ~~del~~ ~~Gerente~~
26 General de conformidad con ~~lo~~ ~~establecido~~ ~~en~~
27 el artículo anterior.- ~~DEL~~ ~~VIGESIMO~~



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000 08

I

NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o
1 los Comisarios, lo dispuesto en el artículo
2 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
3 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La
4 Compañía se disolverá por las causas
5 determinadas en la Ley de Compañías,
6 en tal caso entrará en liquidación
7 la que estará a cargo del Gerente
8 General hasta que la Junta General
9 elija al liquidador.- **TERCERA: DE LA**
10 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
11 Capital de la Compañía ha sido suscrito de
12 la siguiente manera: el señor JAIME ROBALINO
13 SANCHEZ ha suscrito DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO
14 acciones y paga la totalidad del valor de
15 las acciones; cada una de las acciones tiene
16 un valor de DIEZ MIL SUCRES. El Señor
17 JUAN EFRAIN ROBALINO SANCHEZ ha suscrito
18 SETENTA Y OCHO ACCIONES, DE DIEZ MIL SUCRES
19 cada una y paga la totalidad de las
20 mismas. El señor MARCELO NEPTALI MEDINA
21 ROBALINO ha suscrito DOCE ACCIONES DE DIEZ
22 MIL SUCRES CADA UNA y paga la totalidad de
23 las mismas. El señor LAUREANO SERAFIN
24 ROBALINO SANCHEZ ha suscrito CIENTO VEINTE
25 acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una
26 y paga la totalidad de las mismas. El
27 señor WILSON FERNANDO MEDINA ROBALINO ha

I

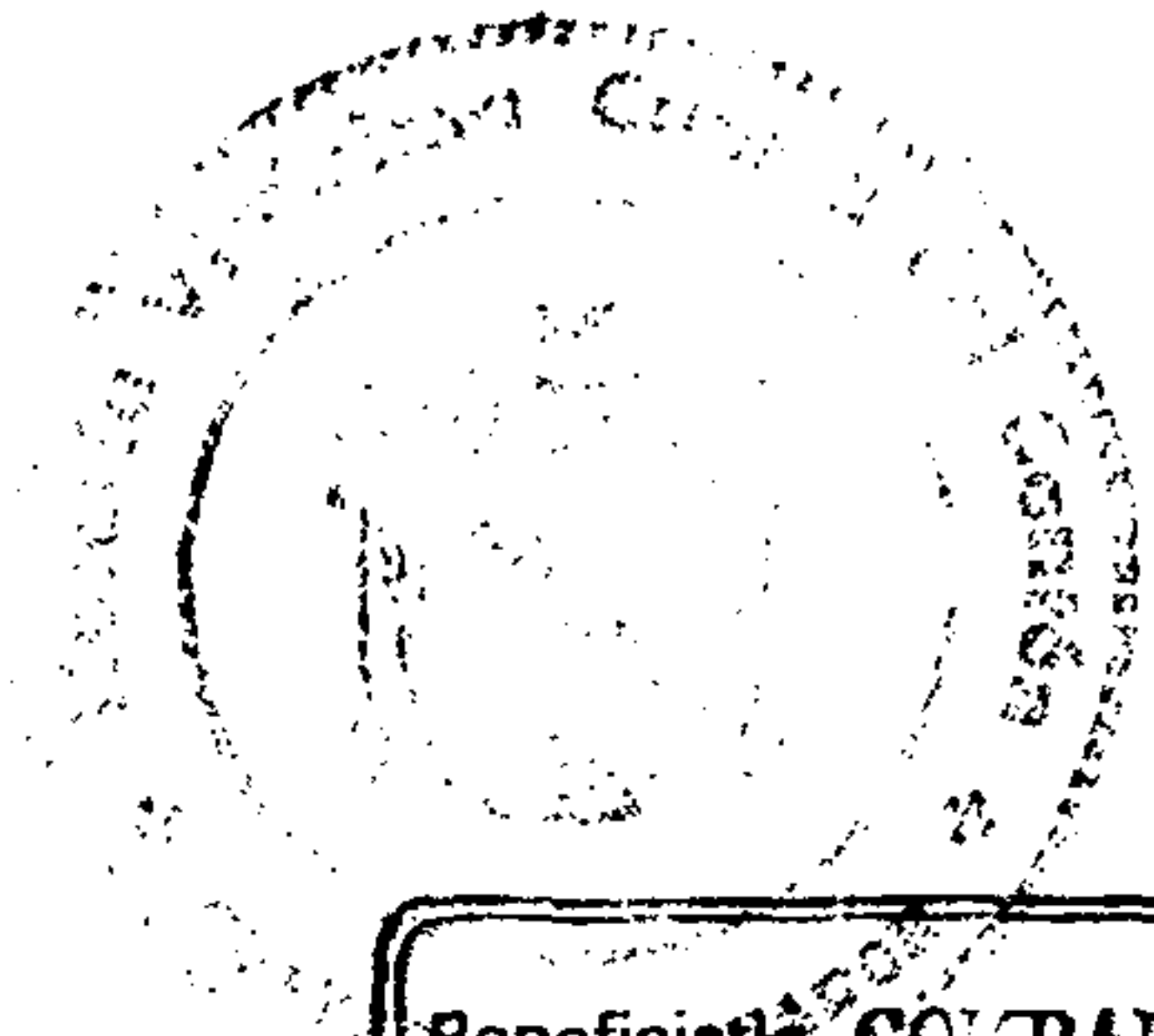
1 suscrito CIENTO VEINTE acciones de DIEZ MIL
2 SUCRES CADA UNA y paga la totalidad
3 de cada una de ellas. El señor HUMBERTO
4 NEPTALI ROBALINO SANCHEZ ha suscrito TREINTA Y
5 SEIS acciones de DIEZ MIL SUCRES cada
6 una y paga la totalidad de las mismas,
7 conforme consta del certificado de la CUENTA
8 DE INTEGRACION DE CAPITAL otorgado por el
9 BANCO DEL PACIFICO. Los accionistas han pagado
10 el capital social de la compañía y lo hacen
11 en numerario.- CUARTA: Queda expresamente
12 autorizada la Abogada CONCEPCION NARVAEZ T.
13 para realizar todas las diligencias legales y
14 administrativas para obtener la aprobación y
15 registro de la Compañía, inclusive la
16 obtención del registro único de
17 contribuyentes.- Agregue Usted señor
18 Notario el certificado de la Cuenta de
19 Integración otorgado por el Banco del
20 Pacífico.- firma) ABOGADA CONCEPCION NARVAEZ
21 T.- Registro Número Dos mil cuatrocientos
22 veintinueve.- Queda agregado formando parte
23 integrante de esta escritura el Certificado
24 de Integración de Capital.- Yo, e l
25 N o t a r i o, doy fé, que después
26 de haber leído en alta voz toda esta
27 escritura a los comparecientes, éstos
28 la aprueban y suscriben conmigo e l



LA SUMA DE 6.000.000,00-
BANCO DEL PACIFICO

0000 09

OK X



SE
DEL INTERES ESTABLECIDO
POR LA LEY

GUAYAQUIL AGOSTO 16 1993
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO PLAZO MAYOR No. 1-00249
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario: COMPANIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CONSTRUCOMSA S.A.

Fecha de vencimiento 15 de septiembre 1993	Días Plazo 30	Interés Anual 32%
Valor del Depósito S/. 6.000.000.00	Valor del Interés S/. 160.000.00	Valor Total S/. 6.160.000.00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Celso Luis Franco
Firma Autorizada
AG. ALVARO BORJA

I

hemos recibido la cantidad de s/.6'000.000.00 de los
siguientes socios.

JAI ME ANIBAL ROBALINO SANCHEZ	S/.2'340.000.00
JUAN EFRAIN ROBALNO SANCHEZ	780.000.00
LAUREANO SERAFIN ROBALINO SANCHEZ	1'200.000.00
WILSON FERNANDO MEDINA ROBALINO	1'200.000.00
NEPTALI HUMBERTO ROBALINO SANCHEZ	360.000.00
MARCELO NEPTALI MEDINA ROBALINO	<u>120.000.00</u>
TOTAL:	6'000.000.00



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

0000 10

Notario, en un solo acto.-

SR. JAIME ROBALINO SANCHEZ
C.C. 060149763-9
C.V. 045-022

SR. JUAN ROBALINO SANCHEZ
C.C. 060091844-5
C.V. 038-107

SR. LAUREANO ROBALINO SANCHEZ
C.C. 060079616-3
C.V. EXONERADO

SR. WILSON MEDINA ROBALINO
C.C. 060180544-3
C.V. 027-151

SR. ROBERTO ROBALINO SANCHEZ
C.C. 060017288-6
C.V. 002-248

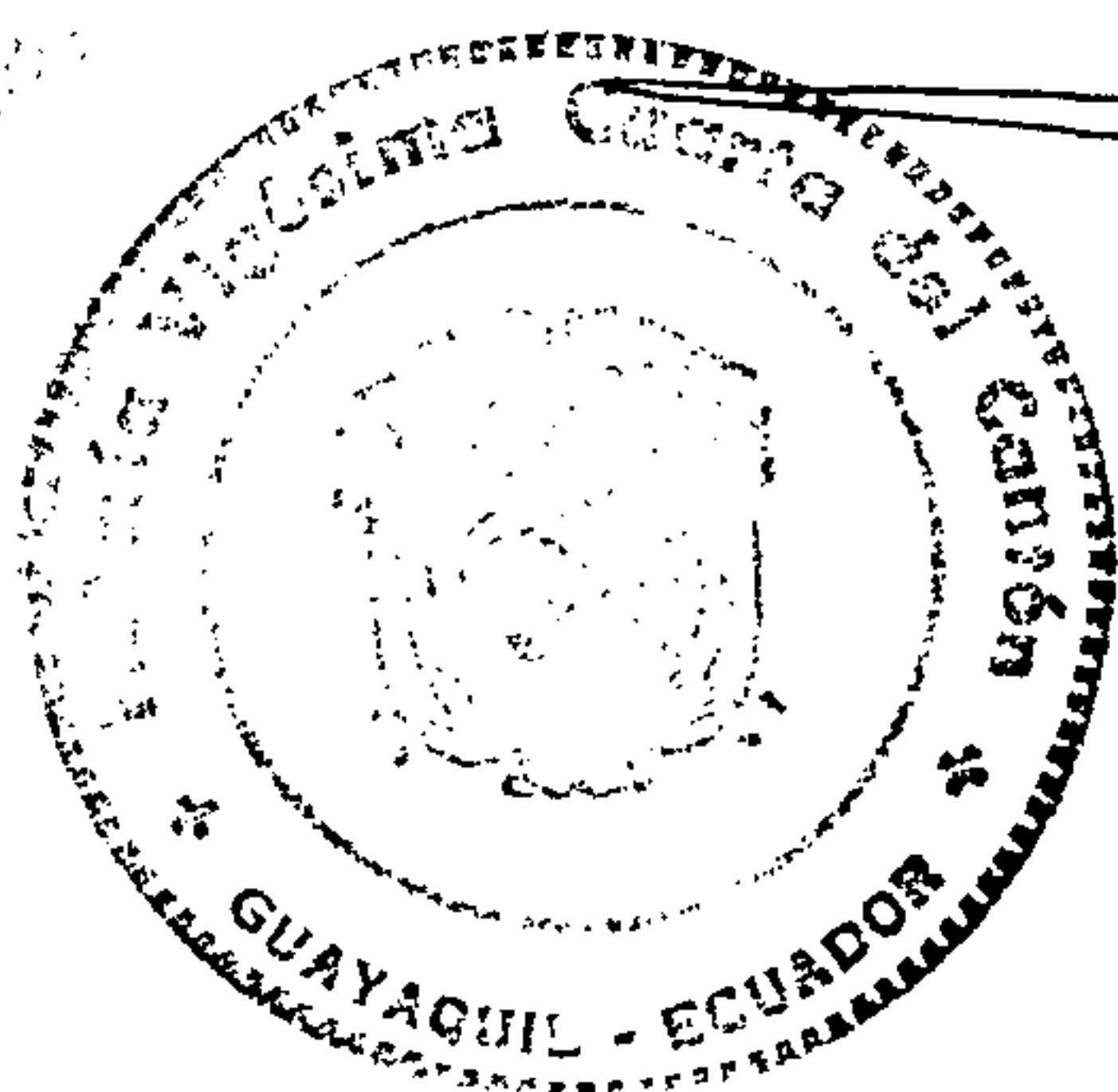
SR. MARCELO MEDINA MEDINA ROBALINO
C.C. 0602881682
C.V. EXONERADO

SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este
CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en esta
ciudad de Guayaquil, el nueve de Noviembre de mil
novecientos noventa y tres.-

Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

II

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva, la Resolución Número: 93-2-1-1-0003113, del 3 de Diciembre de 1.993, mediante la cual el Subintendente de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION-CONSTRUCOMSA S.A., que contiene el presente testimonio.-Guayaquil, 7 de Diciembre de 1.993.-



AB. Francisco X. Yaza Cárdena
NOTARIO XXIV

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0003113, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa i tres, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CONSTRUCOMSA S. A., de fojas 823 a 840, Número 96 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 595 del Repertorio.- Guayaquil, once de Enero de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CONSTRUCOMSA S. A.- Guayaquil, once de Enero de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o

c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CONSTRU COMSA S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Enero de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 21

0002383

SC-DA-SG

Guayaquil, 24 MAR 1994

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

**COMPANIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ECONSTRUCOMSA
S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL



mm